Recurso de Revisión 180/2017
Recurrente: **(…)**
Pachuca de Soto, Hidalgo, dos de junio de dos mil diecisiete.

VISTOS, para resolver el recurso de revisión interpuesto por la (…), en contra del Sujeto Obligado, Comisión de Derechos Humados del Estado de Hidalgo, enviado a través de la pantalla del sistema de Comunicación con los sujetos obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha veintidós de mayo del año en curso, con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 147 fracción II. 156, 169y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. - Como se desprende de la contestación de cuenta el Sujeto Obligado Comisión de Derecho Humanos del Estado de Hidalgo, NO fue atendida en tiempo y forma la solicitud de información, motivo del presente recurso.

SEGUNDO. - En merito a lo anterior, se REQUIERE al Sujeto Obligado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, para que entregue la información solicitada por la (…) consistente en *"¿Cómo pueden los derechos humanos ayudar a resolver las disyuntivas de política?"* en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siempre y cuando la información no sea reservada o confidencial, previo pago de derechos procedentes, debiendo informar a éste Órgano Garante sobre el cumplimiento a la presente Resolución.

TERCERO. - Notifíquese y Cúmplase**.**

Así lo acordó y firma la Profesora MIRIAM OZUMBILLA CASTILLO Comisionada Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.